

1.3. El detalle de los recursos asociados a las Transferencias de Partidas autorizadas en los numerales 1.1 y 1.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de dos (02) Gobiernos Regionales y de cuarenta y un (41) Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular de los Pliegos habilitadores y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintidos.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2104303-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de un Gobierno Regional y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 209-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales, se crea el Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), destinado a financiar proyectos de inversión pública para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales; asimismo, mediante el numeral 4.5 del citado artículo, se establece que la priorización de los proyectos de inversión pública a ser financiados con los recursos del mencionado Fondo, es efectuada por una Comisión Multisectorial;

Que, el literal a) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado hasta por la suma de S/ 271 872 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 171 872 000,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del FONDES, y que se ejecutan en el Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458 y en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, y dicta normas reglamentarias, entre otros; precisándose, en el numeral 67.2 del citado artículo, que los recursos que fueron habilitados al INDECI para los fines de la Comisión antes mencionada, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI;

Que, mediante los Oficios N°s. D000495 y D000663-2022-INDECI-JEF INDECI, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 126 632,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Pasco y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y cinco (65) intervenciones priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las cuales corresponden a cinco (05) proyectos de inversión, a cincuenta y dos (52) Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y a ocho (08) actividades de emergencia; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° D000126-2022-INDECI-OGPP de su Oficina General de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, mediante el Memorando N° 0333-2022-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0281-2022-

EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite información sobre el estado situacional de cinco (05) proyectos de inversión y cincuenta y dos (52) IOARR de Ampliación Marginal y de Rehabilitación de emergencia, priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del FONDES, las que se encuentran activas y cumplen con los criterios de no duplicación ni fraccionamiento;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 126 632,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES, a favor del Gobierno Regional de Pasco y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerando precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; y, en el literal a) del numeral 67.1 y el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 46 126 632,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a favor del Gobierno Regional de Pasco y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y cinco (65) intervenciones priorizadas en el Acta N° 27 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
PRODUCTO	3000001 : Acciones comunes	
ACTIVIDAD	5006144 : Atención de actividades de emergencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		31 818 935,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y transferencias		14 307 697,00
TOTAL EGRESOS		46 126 632,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	456 : Gobierno Regional del Departamento de Pasco	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		7 854 980,00
Sub total Gobierno Regional		7 854 980,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		281 129,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		31 537 806,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros		6 452 717,00
Sub total Gobiernos Locales		38 271 652,00
TOTAL EGRESOS		46 126 632,00

1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - Actividades de emergencia", en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos Ordinarios - Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)" y en el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Pasco y de diversos Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR)", que forman parte integrante de la presente norma y se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 4: "Ingresos", que forma parte integrante de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
Ministro de Defensa

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2104303-5

EDUCACION

Autorizan viaje de servidora de la SUNEDU a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397-2022-MINEDU

Lima, 9 de setiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPV2022-EXT-0166837; los Oficios N° 0237-2022-SUNEDU-03 y N° 0255-2022-SUNEDU-03 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 534-2022-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 00149-2022-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación; el Informe N° 01040-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1, que la autorización de viajes al exterior de personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y al citado Reglamento;

Que, mediante OF. RE (CMP) N° 2-8-C/239, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Perú - Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite la invitación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, para participar de la "5ta Reunión del Grupo de Expertos Nacionales en Educación

Superior", a desarrollarse los días 19 y 20 de setiembre de 2022, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Grupo de Expertos Nacionales en Educación Superior se reúne cada nueve meses, a fin de brindar a los países la oportunidad de revisar y comentar el trabajo de la Secretaría; así como, compartir políticas y prácticas nacionales de educación superior entre sí. Los delegados, nominados por los países, son expertos en políticas de educación superior dentro de los ministerios de educación u otros organismos oficiales con responsabilidad en la educación superior, y pueden incluir representantes especialmente invitados de otros organismos asesores de expertos reconocidos por los gobiernos;

Que, mediante los Oficios N° 0237-2022-SUNEDU-03 y N° 0255-2022-SUNEDU-03, la Secretaría General de la SUNEDU, remite el Memorando N° 0276-2022-SUNEDU-02-15 y el Informe N° 534-2022-SUNEDU-03-06, elaborados por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos y la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de los cuales sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior de la señora PAOLA DIANA REYES PARRA, Especialista Administrativo III - Experto(a) en Acuerdos Internacionales de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU; para participar de la "5ta Reunión del Grupo de Expertos Nacionales en Educación Superior", a desarrollarse los días 19 y 20 de setiembre de 2022, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, con Informe N° 00149-2022-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales señala que resulta relevante la participación de la citada servidora en la referida Reunión, toda vez que permitirá ayudar en los esfuerzos del país para lograr la adhesión del Perú a la OCDE, de acuerdo a los principios contenidos en la Hoja de Ruta respecto del tema de educación superior; además, se podrá continuar difundiendo los impactos positivos de la reforma universitaria pudiéndose, a su vez, impulsar la inclusión de Perú en el marco de los estudios que la OCDE vienen realizando;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la señora PAOLA DIANA REYES PARRA, Especialista Administrativo III - Experto(a) en Acuerdos Internacionales de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, en la referida Reunión; siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Unidad Ejecutora 001: SUNEDU - Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora PAOLA DIANA REYES PARRA, Especialista Administrativo III - Experto(a) en Acuerdos Internacionales de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a la ciudad de París, República Francesa, del 17 al 22 de setiembre